## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA



Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia, Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502 Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos</a>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm Correo institucional: <a href="mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co">j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado Nº: 63 - 001 - 40 - 03 - 003 - 2024-00284- 00. Asunto: Inadmite demanda

Armenia, 10 mayo 2024.

Revisado el libelo de demanda no se allana a los requerimientos de los artículos 82 del CGP, para admitirla por lo que a continuación se detalla:

 Se tiene que la demandante solicita como medio para notificación número de celular mediante la aplicación WhatsApp, sin embargo y con el fin de garantizar el derecho de las partes, se requiere a la demandante para que por el medio citado se logre obtener las direcciones de notificaciones electrónicas

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las inconsistencias presentadas son subsanables, en aplicación del artículo 90 del CGP., se inadmitirá la demanda y se concederán cinco [5] días para su saneamiento; so pena de rechazo

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda para Proceso ejecutivo Singular de mínima cuantía instaurada por Banco Agrario de Colombia S.A, con NIT. 800037800-8 en contra de Jessica Tatiana Gómez Legarda con cc 1094927199.

**SEGUNDO:** Conceder el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

**TERCERO:** Reconocer personería amplia y suficiente el Andrés Alejandro Henao Idarraga con C.C Nro. 89.005.349 con TP 106.826, quien actúa conforme al poder conferido /Jmgo

Inhábiles 11, 12 y 13 mayo 2024 Se notifica por estado el 14 mayo 2024

Firmado Por:

## Karen Yary Caro Maldonado Juez Juzgado Municipal Civil 003 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8bb5ea1f5944e46f8309c45896d0c7414649e82eecbd378aa8c9a3cd2bf1adca

Documento generado en 10/05/2024 10:08:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica